

LITERATURA Y FICCIÓN:
«ESTORIAS», AVENTURAS Y POESÍA
EN LA EDAD MEDIA

I

Edición de
Marta Haro Cortés

VNIVERSITAT  VALÈNCIA

2015

©

De esta edición:
Publicacions de la Universitat de València,
los autores

Junio de 2015
I.S.B.N. obra completa: 978-84-370-9794-7
I.S.B.N. volumen I: 978-84-370-9795-4
Depósito Legal: V-1688-2015

Diseño de la cubierta:
Celso Hernández de la Figuera y J. L. Canet

Diseño imagen de la portada:
María Bosch

Maquetación:
Héctor H. Gassó

Publicacions de la Universitat de València
<http://puv.uv.es>
publicacions@uv.es

Parnaseo
<http://parnaseo.uv.es>

Esta colección se incluye dentro del Proyecto de Investigación
Parnaseo (Servidor Web de Literatura Española), referencia FFI2014-51781-P,
subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad

Esta publicación ha contado con una ayuda de la
Conselleria d'Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana

Literatura y ficción : “estorias”, aventuras y poesía en la Edad Media / edición de
Marta Haro Cortés

Valencia : Publicacions de la Universitat de València, 2015

2 v. (460 p. , 824 p.) — (Parnaseo ; xx-xx)

ISBN: 978-84-370-9794-7 (o.c)

978-84-370-9795-4 (v. 1)

978-84-370-9796-1 (v. 2)

1. Literatura espanyola – S.XIII-XV -- Història i crítica. I. Publicacions de la Universi-
tat de València

821.134.2.09”12/14”

ÍNDICE GENERAL

Volumen I

PRELIMINAR	11
I. LITERATURA Y FICCIÓN: MODELOS NARRATIVOS Y POÉTICOS, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	
Juan Manuel CACHO BLECUA, <i>Historias medievales en la imprenta del siglo XVI: la Valeriana, la Crónica de Aragón de Vagad y La gran conquista de Ultramar</i>	15
Fernando GÓMEZ REDONDO, <i>La ficción medieval: bases teóricas y modelos narrativos</i>	45
Eukene LACARRA, <i>¿Quién ensalza a las mujeres y por qué? Boccaccio, Christine de Pizan, Rodríguez del Padrón y Henri Cornelius Agrippa</i>	75
M ^a Jesús LACARRA, <i>La Vida e historia del rey Apolonio [Zaragoza: Juan Hurus, ca. 1488]: texto, imágenes y tradición generica</i>	91
Juan PAREDES, <i>El discurso de la mirada. Imágenes del cuerpo femenino en la lírica medieval: entre el ideal y la parodia</i>	111
II. HISTORIOGRAFÍA, ÉPICA Y LIBROS DE VIAJES	
Alfonso BOIX JOVANÍ, <i>La batalla de Tévar: de la Guerra de las Galias al Cantar de Mio Cid</i>	133
Constance CARTA, <i>Batallas y otras aventuras troyanas: ¿una visión castellana?</i>	147
Leonardo FUNES, <i>Estorias nobiliarias del período 1272-1312: fundación ficcional de una verdad histórica</i>	165
Juan GARCÍA ÚNICA, <i>Poesía y verdad en la Historia troyana polimétrica</i>	177
Maria Joana GOMES, <i>Un paseo por el bosque de la ficción historiográfica: la Leyenda de la Condesa Traidora en la Crónica de 1344</i>	193
José Carlos Ribeiro MIRANDA, <i>A Crónica de 1344 e a General Estoria: Hércules a Fundação da Monarquia Ibérica</i>	209

Filipe Alves MOREIRA, <i>Processos de ficcionalização do discurso nos relatos cronísticos do reinado de Afonso VIII de Castela</i>	225
Miguel Ángel PÉREZ PRIEGO, <i>Los relatos del viaje de Margarita de Austria a España</i>	241
Daniela SANTONOCITO, <i>Argote de Molina y la Embajada a Tamorlán: del manuscrito a la imprenta</i>	255
III. MESTER DE CLERECÍA	
Pablo ANCOS, <i>Judíos en el mester de clerecía</i>	275
María Teresa MIAJA DE LA PEÑA, «Direvos un rizete»: <i>de fábulas y fabliellas en el Libro de buen amor</i>	295
Francisco P. PLA COLOMER, <i>Componiendo una façion rimada: caracterización métrico-fonética de la Vida de San Ildefonso</i>	303
Elvira VILCHIS BARRERA, «Fabló el crucifixo, díxoli buen mandado». <i>La palabra en los Milagros de Nuestra Señora</i>	319
IV. LITERATURA SAPIENCIAL, DOCTRINAL Y REGIMIENTOS DE PRÍNCIPES	
Carlos ALVAR, <i>El Erasto español y la Versio Italica</i>	337
Hugo O. BIZZARRI, <i>Los Dichos de sabios de Jacobo Zadique de Uclés y la formación espiritual de los caballeros de la orden de Santiago</i>	353
Héctor H. GASSÓ, <i>Las imágenes de la monarquía castellana en el Directorio de príncipes</i>	365
Ruth MARTÍNEZ ALCORLO, <i>La Criança y virtuosa dotrina de Pedro Gracia Dei, ¿un speculum principis para la infanta Isabel de Castilla, primogénita de los Reyes Católicos?</i>	375
Eloísa PALAFOX, <i>Los espacios nomádicos del exemplum: David y Betsabé, el cuento 1 del Sendeban y el exemplo L del Conde Lucanor</i>	391
Carmen PARRILLA, <i>La 'seca' de la Tierra de Campos y el Tratado provechoso de Hernando de Talavera</i>	407
David PORCEL BUENO, <i>De nuevo sobre los modelos orientales de la Historia de la donzella Teodor</i>	423
María José RODILLA, <i>Tesoros de sabiduría y de belleza: didactismo misógino y prácticas femeniles</i>	437
Barry TAYLOR, <i>Alfonso X y Vicente de Beauvais</i>	447

Volumen II

V. PROSA DE FICCIÓN: MATERIAS NARRATIVAS

Axayácatl CAMPOS GARCÍA ROJAS, <i>El retiro en la vejez en los libros de caballerías hispánicos</i>	473
Juan Pablo Mauricio GARCÍA ÁLVAREZ, <i>Alternativas narrativas para enlazar historias en la Primera parte del Florisel de Niquea (caps. VI-XXI)</i>	489
Daniel GUTIÉRREZ TRÁPAGA, <i>Continuar y reescribir: el manuscrito encontrado y la falsa traducción en las continuaciones heterodoxas del Amadís de Gaula</i>	503
Gaetano LALOMIA, <i>La geografia delle eroine, tra finzione e realtà</i>	519
Lucila LOBATO OSORIO, <i>La narración geminada de aventuras en los relatos caballerescos breves del siglo XVI: consideraciones sobre una estructura exitosa</i>	533
Karla Xiomara LUNA MARISCAL, <i>Los juglares del Zifar: algunas relaciones iconográficas</i>	549
José Julio MARTÍN ROMERO, <i>Heridas, sangre y cicatrices en Belianís de Grecia: las proezas del héroe herido</i>	563
Silvia C. MILLÁN GONZÁLEZ, <i>De Pantasilea a Calafia: mito, guerra y sentimentalidad en la travesía de las Amazonas</i>	579
Rachel PELED CUARTAS, <i>La mirada: reflejo, ausencia y esencia. Desde la poesía del deseo andalusí hasta Flores y Blancaflor y La historia de Yoshfe y sus dos amadas y La historia de Sahar y Kimah</i>	589
Roxana RECIO, <i>Desmitificación y misterio: la destrucción del mito en Sueño de Polifilo</i>	601

VI. ROMANCERO

Nicolás ASENSIO JIMÉNEZ, <i>Ficción en el romancero del Cid</i>	619
Alejandro HIGASHI, <i>Imprenta y narración: articulaciones narrativas del romancero impreso</i>	627
Clara MARÍAS MARTÍNEZ, <i>Historia y ficción en el romance de la «Muerte del príncipe don Juan». De la princesa Margarita a las viudas de la tradición oral</i>	643

VII. POESÍA

- Marién BREVA ISCLA, *Las Heroidas de Ovidio en Santillana y Mena. Algunos ejemplos* 673
- Àngel Lluís FERRANDO MORALES, *Ausiàs March en els pentagrames del compositor Amand Blanquer (1935-2005)* 687
- Elvira FIDALGO, *De nuevo sobre la expresión del joi en la lírica gallegoportuguesa* 701
- Josep Lluís MARTOS, *La transmisión del maldit de Joan Roís de Corella: análisis material* 717
- Jerónimo MÉNDEZ CABRERA, *La parodia de la aventura caballeresca en el Libre de Fra Bernat de Francesc de la Via* 727
- Isabella TOMASSETTI, *Poesía y ficción: el viaje como marco narrativo en algunos decires del siglo XV* 741
- Joseph T. SNOW, *La metamorfosis de Celestina en el imaginario poético del siglo XVI: el caso de los testamentos* 759
- Andrea ZINATO, *Poesía y «estorias»: Fernán Pérez de Guzmán* 775

VIII. MANUALES Y DIDÁCTICA DE LA FICCIÓN

- Antonio MARTÍN EZPELETA, *La novela medieval en los manuales de literatura española* 795
- Ana María RODADO, *Reflexiones sobre didáctica (a través) de la ficción medieval* 809

La 'seca' de la Tierra de Campos y el *Tratado provechoso* de Hernando de Talavera

Carmen Parrilla
Universidad de La Coruña

En el último cuarto del siglo xv, en la villa castellana de Valladolid, fray Hernando de Talavera, entonces prior del monasterio jerónimo de Santa María de Prado, escribe un extenso escrito, un «Tratado provechoso» en el que proclama y demuestra «como en el vestir y calçar comúnmente se cometen muchos pecados y aun también en el comer y beber». Un único testimonio manuscrito de esta obra se conserva en la Biblioteca de El Escorial (b.IV.26, ff. 31r-95r). Veinte años después, en forma impresa, este tratado ocupa lugar entre un conjunto de obras doctrinales y catequéticas de Talavera que salen en la imprenta granadina hacia 1496, cuando Hernando de Talavera preside la sede arzobispal.¹

Conviene tener en cuenta la fecha y ciertas referencias personales que presenta el manuscrito escurialense. Así, Fray Hernando escribe «en el año del nacimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatrocientos y setenta y siete años, incitado y despertado a ello por la disciplina y açote de la grand sterilidad con que nuestro Señor castigó sus pueblos este dicho año, especialmente a toda Tierra de Campos».

Las primeras menciones a este espacio físico limítrofe con tierras de León, Palencia, Burgos, Valladolid y Zamora aparecen documentadas en dos fuentes coetáneas del siglo XIII: la *Crónica latina de los Reyes de Castilla* y la *Primera Crónica General de España*.² En la Baja Edad Media la circunscripción administrativa de la Tierra de Campos se dividía civil y eclesialmente entre el sistema de la Merindad o el del Arcedianato. El espacio natural de este territorio lo formaban dos niveles de tierras: campiña y páramo, separadas por suaves declives. La campiña, muy llana, recibe las aguas de afluentes del margen derecho del Duero, lo que ha favorecido el cultivo de vid y cereales. El páramo rodea la campiña y la supera en unos cien metros de altura, pero la superficie de los páramos, formada por cantos rodados y por residuos de material silíceo, difi-

1. Tengo en curso la edición del manuscrito. Del impreso se recogen dos ediciones: Mir (1911, 57-78) y De Castro (2001: 11-92).

2. Vaca Lorenzo (1992: 153). Otra variante toponímica de este espacio es la denominación de Campos Góticos, anterior a la de Tierra de Campos, pues así aparece en la *Crónica de Albelda*, redactada en los últimos años del siglo IX.

culta el drenaje de las aguas de lluvia, que tienden a encharcarse y finalmente, a evaporarse. Añádase que un ‘destemplado clima’ de largos inviernos y cortos veranos no muy calurosos, así como un ‘bajo índice de precipitaciones y el carácter extremo de las temperaturas invernales’ dificultaron con frecuencia una agricultura centrada básicamente en gramíneas.³

De esta calamidad padecida en la Tierra de Campos se hallan algunos datos en la miscelánea crónica histórico-eclesiástica que es la *Silva Palentina* de Alonso Fernández de Madrid, el Arcediano del Alcor y traductor del *Enchiridion*, que disfrutó en Granada de la protección de Hernando de Talavera, en cuya casa comenzó su formación eclesiástica. Así recoge el Arcediano ciertos datos de la sequía que acaso pudieron ser suministrados por el propio arzobispo:

En este mismo tiempo año de 1475 desde el mes de agosto adelante fue tanta la secura del cielo y tierra en esta provincia de Campos y Palencia que por quince meses enteros no llovió más de dos veces, una en Junio y otra en Octubre del año siguiente, de manera que mucho pan se dexó de sembrar por la secura, y lo sembrado no nació y se perdió; y los labradores no coxieron pan ni vino para pagar sus rentas a los dueños de las heredades ni el diezmo a la Iglesia [...] Lo más excesivo de la necesidad fue en el año siguiente de MCCCCLXXVI y en el de LXXVII, porque estos años de siete en España tienen mala fama de ser muy faltos. Y así como en la medicina los términos del seteno suelen ser peligrosos, así diz que lo son en los temporales. Y en este año fue el mal doblado, por ser de 77, que son dos setenos juntos.⁴

La creencia popular del maleficio del siete no explica la causa de la dura sequía, agravada, eso sí, por el sistema de cultivo de la Tierra de Campos para la cosecha de cereales, un sistema de rotación bienal, entre cultivo y barbecho, por lo que, sin agua durante quince meses, se anula toda posibilidad de recolección; ni el espacio labrantío del barbecho podría en tales circunstancias remediar el problema.

El escrito de Talavera, «hecho y copilado [...] en el año [...] de mill e quatrocientos y setenta y siete», podría tomarse como antesala temporal de las pragmáticas y ordenamientos reguladores de la industria textil, tanto en aspectos relativos a producción y comercio como a la reducción de gastos suntuarios. Sin embargo, es otra cosa. Sin duda, es muestra evidente de la relevancia del prior del monasterio de los Jerónimos de Santa María de Prado, consejero y confesor de la reina y acreditado predicador en la villa vallisoletana. No sabemos si Talavera, de antemano por la vía oral, se expresó sobre el asunto que se recoge en el escrito ya que, por su naturaleza y por el interés e incumbencia de

3. Vaca Lorenzo (1992: 168-172).

4. Vielva, M., (1932-1942: 44).

los habitantes de la villa, podría haberse integrado como objetivo retórico en el programa pastoral del predicador. Recién llegado como prior a Santa María de Prado, cundía ya en Valladolid la fama de sus homilías, de las que transcendía la sinceridad, el rigor y, en definitiva, la identificación ejemplar del predicador entre obras y palabras:

Concurría todo el pueblo a sus sermones, inpremía mucho lo que decía, porque primero que lo enseñase lo exercitava él tomando exemplo en nuestro Señor *qui coepit, facere et docere*.⁵

Sin embargo, no habrá que olvidar que, en los primeros momentos del gobierno de los Reyes Católicos, la posición privilegiada y honorífica de Hernando de Talavera le proporcionaba un protagonismo de carácter político al que no podía sustraerse, y que habría de conciliar con las tareas derivadas de la acción pastoral. En esta obra de Hernando de Talavera la palabra del predicador y la escritura del letrado se agrupan, se funden y estrechan vínculos, por medio de componentes de un discurso en el que, entre otros rasgos, la ponderación de fuentes bíblicas y su aplicación doctrinal, la gráfica descripción acumulativa, la elocuencia persuasiva, salpicada o no de dicitos, como afectos característicos del género homilético, se manifiestan como componentes básicos de una intención didáctico-moral y de una finalidad reformadora propia del espíritu de la Orden de los jerónimos.⁶ La palabra del predicador y la escritura del letrado se funden aquí en un demorado discurso que conecta asuntos relacionados con una experiencia calamitosa de los habitantes de la villa vallisoletana. Se diría que fray Hernando está abocado a escribir para saldar una deuda común, para precisar con la letra lo que acaso, en trance de predicar, no pudo llegar a cumplir con la voz. Y, tanto si sobre ello se manifestó o no oralmente, no habrá que olvidar que en el *incipit* se manifiestan dos movimientos de ánimo de quien escribe: «incitado y despertado». Por ello, la finalidad del esfuerzo comunicativo se refleja en la conclusión del escrito:

Y así acaba este tractado hecho con muy sana intención de excusar las ofensas de nuestro Señor, mayormente en este tiempo, en que su ira primero, con el açote de la seca, y después su gran benignidad, en la lluvia abundosa nos obligan a emendar qualquier ofensa o yerro, aunque fuesse muy pequeño. (f.64v)⁷

A pesar de que expresa que «el comer y vestir andan quasi por una manera» (f. 18r), en el *Tratado* las prescripciones y recomendaciones sobre el comer y beber ocupan un espacio algo menor al que se invierte en lo relativo a la

5. *Breve suma*, f. 142r.

6. Véase, Azcona (1964: 562, 576).

7. La numeración de los folios pertenece a la edición en curso del manuscrito.

vestimenta,⁸ ya que, por razones convincentes, una mayor extensión y precisión se dedica a este asunto, lo que permite apreciar el manejo de un extenso conocimiento técnico de aquello que atañe a los «traeres» de hombres y mujeres. La abundante y variada nomenclatura de tejidos y de materiales de calzado, el manejo de tecnicismos propios del campo del comercio textil, los juicios sobre el uso de determinadas prendas aparentemente nocivas —tanto para hombres como para mujeres— son datos que revelan que quien se embarca en una exposición de tal índole posee el acervo adecuado y necesario para el tema que trata. Este *Tratado* de Hernando de Talavera es aviso moral y ejemplar que el consejero logra exponer sin paliativos. Por añadidura, se advierte que tal finalidad moral y elocuencia persuasiva se sustenta y, por tanto, se potencia formalmente, en ocasiones, por el modo expresivo de la figura elocutiva coordinante y acumulativa, pero distintiva, de la *enumeratio* que ofrece Talavera, al desplegar morosamente la nomenclatura de las variadas prendas o tocados que portan hombres y mujeres:

Ya ropas, ya balandranes, ya gavardinas, ya gavanos, ya lobas, ya tavadros, ya capas, ya capuzes, ya ropas largas y roçagantes; ya tan cortas y tan deshonestas que aun no cubren las vergüenças. Ya pellotes y aljubillas, ya sayos y sayuelas con muchos pliegos a las caderas, contra la composición de los varones que, como parecerá adelante, han de tener y tienen naturalmente grandes arcas y pechos, y las caderas pequeñas, al contrario de las hembras. Pues en el ceñir, ya cintas apretadas y broñidas y angostas, ya floxas, anchas de caderas; ya cintos llanos, ya moriscos y de mill maneras y muy costosamente labrados, ya copagorjas en las cintas, ya dagas, ya puñales, ya bolsas de seda o de lana muy labradas, Ya tasas, carneles, escarcelas o almacracas. En las cabeças, quando caperuças y carneñolas de vara en luengo, quando capellos con grand beca y grand ruedo, ya con pequeño; quando sombreros ya pelados y pardillos; ya negros y de fieltro; ya con grand ruedo, ya con pequeño; quando bonetes doblados, quando sencillos, quando levantados y llenos de viento, que pequeño aire los derriba y da con ellos en el suelo; quando metidos y encasquetados, que han menester ayuda para quitarlos; quando sanos, quando hendidos; morados, bermejós, verdes, azules, pardillos y negros. (ff. 32r-32v).

Callo de los firmalles y joyeles de las frentes, de los cercillos y arracadas, de los collares, sartaes y almanacas. Vengo a las alcándoras labra-

8. Por ello, advierte en el capítulo primero de la cuarta parte: «Agora es de saber que los preladros y regidores de los pueblos y comunidades, así eclesiásticos como seglares, pueden y deven ordenar y poner ley y leyes cerca de los trajes y aun cerca de los comerés, aunque no era tanto de nuestro propósito dezir de los excesos del comer y beber» (f. 44r). Véase el estudio de Jhonston (2013: 107-126), donde principalmente se analiza este aspecto, en relación con el impreso que sale en Granada hacia 1496).

das y cintadas y de muchas maneras plegadas, a los corpetes de oro broslados o de mucha seda labrados, que ponen ante los pechos *absque eo quod intrinsecus latet*. [...] Ya quién podrá dezir las mudanças de las faldetas y diversidades de muchas y muchas maneras de los briales de fustán, de paño, de seda y, a las vezes, de brocado; de las cortapi-sas, de las alhorzas, ya chamorras, ya francesas; de las faldas quando muy luengas, quando muy cortas y aun quando redondas, y aquello era bueno. De las aljubas, cotas, balandranes, marlotas y tavidos de paño, de peña, de lino y de seda. De las cintas y texillos de diversas maneras labrados y guarnecidos, y de los redondeles y por demases, y mantos con gonelas del otro tiempo, y de los mantos lombardos y sevillanos, quando cintados, quando cairelados. Si todo se oviesse de dezir, nunca acabaríamos. (ff. 36r – 36v).

El pormenor de la *ekphrasis* aplicada en este discurso impulsa el efecto sensorial de formas, calidades de las telas, joyas y otros aditamentos. Por otra parte, en lo que respecta al *Tractado provechoso*, estamos ante la utilización de un riquísimo léxico que ya, por sí solo, merece la atención del filólogo.

La escritura del tratado cubre 65 folios y su materia se dispone en cuatro partes de variada extensión. La declaración primera y la relación de capítulos ocupan 4 folios (1r-4v). La primera y la segunda parte se distribuyen respectivamente en 6 ff. (5r-11r) y 13 ff. (11r-23r), mientras que las partes tercera y cuarta presentan mayor extensión: 21 ff. (23r-43v) 22 ff. (43v-65r), respectivamente.

Ahora bien, la evocación personal de quien escribe, según reza en el encabezamiento, «incitado», esto es, estimulado, y «despertado», forzado a recordar, no conduce a la plasmación evocativa de aquellos duros días de la sequía, no lleva a relato alguno de las privaciones o de los medios arbitrados para remediar la necesidad, sino que en este tratado se circunscribe a exponer, analizar, refutar insistentemente, desde un punto de vista o planteamiento de carácter práctico y finalidad moral, principalmente el carácter pecaminoso de la moda —de los «traeres» de mujeres y hombres— y, más brevemente, como ya he dicho, a los excesos en el comer y beber.

Vaya por delante que Talavera sobreentiende que vestirse, cubrir las carnes, es algo natural y necesario, tanto para amparar el cuerpo de las inclemencias del tiempo como para no incurrir en deshonestidad. Por ello, no ahorra la trillada argumentación nacida de la exégesis bíblica del capítulo tercero del *Génesis*: el pecado original de nuestros padres Adán y Eva ha obligado a la humanidad a cubrirse el cuerpo inmediatamente, ya que después de la caída, se sintieron desnudos. Se sigue de esto, argumenta Talavera, que hay que cubrirse, sí, pero no con exceso. Para ello porfiando con argumentación analógica, echa mano de la experiencia común de una apresurada *similitudo* muy gráfica:

Por mucho liviano avríamos y mucho indiscreto, al que se preciase y honrase de traer muy luengo cabello porque le es necesario para cobrir la falta de las orejas que le cortaron por el hurto que ovo hecho. (ff. 13r-13v).

Procedimiento usual que Talavera emplea igualmente, aunque con mayor precisión, en un escrito dirigido a la reina Isabel:

el pecado introduxo las vestiduras, y que yerra gravemente quien se precia mucho dellas, como yerra y es loco el ladrón que se precia de traher luengo el cabello con que cubre las orejas que le cercenaron o del todo quitaron, por el hurto en que le fallaron.⁹

Pues si la vestidura es algo que fue necesario ponerse, por haber cometido una torpeza, entonces ¿a qué cubrirse demasiado y hacer ostentación? Las razones que esgrimirá Talavera en su escrito defienden la moderación; tratan —por ello— de frenar el gasto excesivo. No ahorrará enseñanzas sapienciales que son regla ideal para el cristiano, que debería conformarse con el sustento y el vestido —*victo et vestito*—, interpretando, por ello, que demasiada ropa es pecado de avaricia, de rapiña, ya que procediendo así no se ejercita la caridad, no se viste al desnudo, al necesitado, según recomienda la doctrina cristiana.

Así, en el *Tratado* se denuncia y censura el uso inmoderado de la vestimenta de hombres y mujeres en una villa que, por las reiteradas estancias de los reyes, principalmente de Isabel, desde 1474, puede conceptuarse como el lugar de la corte real. Al concluir su *Tratado*, fray Hernando evocará con afectos propios de la *peroratio* las excelencias de Valladolid:

grande pueblo, de gente muy discreta, noble, virtuosa y devota en todo estado. En medio del reyno, como plaça colocado, de mucha lumbre de scientia alumbrado, así por razón de la Universidad, como por la Corte y Chancellería, que en ella reside. (ff. 63v-64r).¹⁰

Con exclusión de los eclesiásticos, el núcleo urbano de la población lo representa la existencia de linajes de alta aristocracia —Manrique, Enríquez, Pimentel—, así como un patriciado urbano o grupo oligárquico constituido por diversas clases de caballeros y hombres principales, vinculados o no en bandos, y con predicamento en la vida administrativa y social de la villa vallisoletana.¹¹ A esta población laica, súmese el grupo de los *medianos*, entre ellos, los mercaderes dedicados al comercio internacional y a las finanzas. Una población que

9. Parrilla (2014: 218).

10. Para Gómez Redondo (2012: 791): «La descripción estamental abriga el propósito de convertir en receptores de este tratado a todos los grupos sociales que se dan cita en el ámbito político y religioso de una ciudad».

11. Ladero Quesada (1986: 551-574); Rucquoi (1999: 193-216); Sánchez Saus (2004, 143-156).

viste a la moda, diferenciándose en mayor o menor medida en el gasto. No hay que olvidar que en el núcleo urbano vallisoletano, como en otras ciudades o villas castellanas, emergían actividades mercantiles y manufacturas al margen de la legislación; algunas de ellas estaban en manos de la nobleza urbana. Es esta oligarquía local la que puede permitirse un gasto excesivo en la vestimenta.

Con todo, Talavera observa el exceso en «personas de todos los estados», porque labradores, oficiales, escuderos exceden «manifiestamente de lo que es permiso y tolerado, cada uno según su estado», lo cual dictamina con la grave sentencia con que Yahvé declara el fin de una edad y con la que Talavera parece acomodar el orden social en un plano estático, resistiéndose al proceso evolutivo: «toda carne ha corrompido su manera» (Génesis, 6, 12).

El *Tratado* va destinado, pues, a toda la población, como si en manos del predicador la materia se forjase texto susceptible de leerse en público, de comentarse, por la grave naturaleza de lo que trata:

Son algunas personas que [...] quieren saber más de lo que deven y en su saber no se quieren temprar. Y éstas son todas aquéllas que no quieren obedecer y cumplir el mandamiento y mandamientos de sus regidores y prelados en lo que no es conosciadamente malo, sin que les dén razón y cuenta por qué se movieron a mandarlo. Y, aun lo que es peor, sin que examinen primero si tienen o tovieron poder para mandar aquello, no mirando que a los pueblos & inferiores pertenece simplemente obedecer y solamente bien hazer y executar lo que los mayores supieron o supieren mandar y ordenar. (ff. 5r-5v).

Este aviso general, a modo de circunloquio, enmarca otra secuencia de más calado. Descubre que este escrito de Hernando de Talavera, en forma de tratado extenso, urgente, pormenorizado y dirigido a la villa vallisoletana tiene un receptor especial destacado sarcásticamente, una especie de cabeza de turco: «algunas mujeres». Así, contundemente, expresa fray Hernando «la causa y oportunidad de escribir este tractado»:

Es dicho lo susodicho porque en la muy noble villa de Valladolid fue ordenado por los venerables provisos y por otros venerables padres y honorables señores para ello deputedos que, so pena de excomunió y de otras penas pecuniarias y de destierro no traxiessen los varones ni las mugeres cierto trage deshonesto. Los varones, camisones con cabeçones labrados, ni las mugeres, grandes ni pequeñas, casadas ni donzellas hiziessen verdugos de nuevo ni truxiessen aquella demasia que agora usan de caderas, y a los sastres que no lo hiziessen de allí adelante, so esas mesmas penas. (ff. 8v-9r)

La prohibición a los varones de las camisas «con cabeçones labrados» acusa el despilfarro empleado en estas prendas, ya que el cabezón, a modo de remate del cuello de la camisa, consistía en un bordado costoso, o en adornos de perlas

y pedrería.¹² El verdugo era una prenda femenina que, a modo de falda cónica, ensanchaba la silueta de la mujer. Desde la cintura se extendía una amplia falda, sostenida por varillas que mantenían tesa la tela, como una «rígida armadura». El Prior de Prado concluye subrayando la gravedad del asunto:

Agora dubdaron algunas personas que en el junco buscan nudo y lo claro hazen oscuro, si se pudo esto vedar y si aquellos señores que lo vedaron, tovieron para ello auctoridad. Y especialmente si se pudo poner sentencia de excomuni6n en las personas que lo uno y lo 6l se atreviessen traspasar. Y las personas que menos creen que esto puede ser y m6s quieren transcender m6s son hembras que varones. (ff. 8v-9r).

Fray Hernando, que desde el principio de la obra viene difundiendo o aireando un axiomático *magister dixit*, enumera ordenadamente el proceso seguido por las objetoras: 1) si es lícita la prohibici6n de dichas vestimentas; 2) si las autoridades tienen poder para ello; 3) si puede decretarse excomuni6n a quienes no acepten las disposiciones.

La llamada de atenci6n al hacer recaer en la mujer el mayor error, por los reparos y objeciones —no se olvide, con todo, que algunos varones objetaron— es garantía dialéctica indispensable, a juzgar por la argucia de Talavera, que dilata convenientemente hasta el fin del período la identificaci6n de quienes son remisos a aceptar el ordenamiento: «m6s son hembras que varones». No ahorrará Talavera en su censura aquellos manidos componentes que conforman el estado y condici6n de la mujer, mostrando frontal oposici6n a quienes tal vez públicamente han expresado su desacuerdo. Así, Talavera, acumulando pruebas sobre ello, describe la osadía femenina como un resultado congénito de su propia ignorancia. Censura el afán de «transcender» que muestran estas imprudentes que desean penetrar los enigmas y problemas, sin caer en la cuenta de que ese afán perdi6 a la primera mujer, a Eva, cuando se dejó aconsejar por la maléfica serpiente. Este aspecto del tratado —el enfrentamiento del autor con las féminas— ha sido objeto preferente del análisis literario de esta obra.¹³ El tono severo y colérico de Talavera se manifiesta en un modo de invectiva personal contra las féminas, destacadas en el tratado como las únicas voces discordantes ante la medida que la autoridad decreta. ¿Pertenecen estas mujeres a la alta nobleza o a una pequeña nobleza urbana? Sea cual sea su estado, el Prior de Prado desautoriza su actitud. Así, censura, vehemencia, severidad y tono conminatorio se apreciará en este manifiesto escrito por quien ejerce en otras

12. Bernis (1979: 10-11).

13. Codet, (2010-2011: 6), advierte de que en estas rebeldes vallisoletanas se «concentran muchos de los defectos tradicionalmente atribuidos a las mujeres». Para Gómez Redondo, (2012: 792), «la misoginia será una de las columnas centrales del tratado». Ciertamente está más que probada la severidad de Talavera en este escrito, en el que no se ahorrará la invectiva personal, un factor estilístico propio del ejercicio oratorio. Cátedra (1994: 101 -122).

ocasiones como predicador estimado en la villa y que no tiene empacho en señalar con viveza la actitud rebelde de aquellas féminas, que enjuician primero y, a continuación desobedecen el mandato de aquellos provisosos.

En las partes segunda y tercera del tratado Talavera despliega con orden y pormenor una cumplida y descriptiva exposición de los excesos de comer, beber y vestir, pero por razones prácticas y, probablemente decisivas, se emplea a fondo en la cuarta y última parte para considerar dos cuestiones fundamentales: la licitud de la prohibición de verdugos y camisas, ordenada por la autoridad, y la exposición de un buen número de razones que pueden apoyar esta medida.

Se ha subrayado el rigor y la severidad con que fray Hernando enfoca el asunto, ya que apoya en todo momento la decisión y el mandato de las autoridades civiles y eclesiásticas: «varones prudentes y sabios, que son los regidores y prelados». Es decir, autoridades de la villa: regidores, representantes del consejo municipal o ayuntamiento, y prelados, esto es, superiores eclesiásticos. No afloran en el *Tratado* datos que permitan inferir si hubo tensiones entre la jurisdicción laica y la religiosa sobre la competencia de unos y otros, respecto a la tajante prohibición del uso de camisones y verdugos, habida cuenta de la gravedad de la pena de excomunión. Por supuesto, Talavera reafirma la bondad de la decisión, ya que define o expresa con claridad y sencillez cuál es la función primordial de estos rectores, al relegar a un segundo plano el que «la cibdad o comunidad sea abastada de los bienes temporales». Por el contrario y para que estos puedan distribuirse y administrarse con derecho y justicia, define el sentido, la potestad de jurisdicción y la finalidad de las fuerzas rectoras con estas palabras:

Pues la verdad es la que diximos: que el oficio principal y studio de los rectores y prelados es y ha de ser procurar con toda diligencia que sean justos y virtuosos y buenos los súbditos y cibdadanos, para lo qual es primeramente necesario que se quiten las causas y ocasiones de los pecados. Síguese que pueden y deven ordenar cerca dello ley y leyes para que sean evitados. Las quales tienen dos efectos: alumbrar y avisar a los buenos, y reprimir y refrenar a los malos con la penas civiles y criminales que en los traspasadores dellas se han de executar. (ff. 46r-46v)

E insiste:

Mas esta es la verdad, que el que tiene en la república oficio y auctoridad de regir y de govarnar, ca no es otra cosa el juez o prelado eclesiástico o seglar, sino lei que tiene ánima para dezir y declarar la justicia y la verdad. Y por eso manda nuestro Señor que lo oyamos y obedezcamos.

Con estos presupuestos, fray Hernando procede inmediatamente a reivindicar la prohibición de la confección y el uso de las prendas femeninas, al acudir con doce razones que fundamentan desde el plano físico y la conveniencia moral el peligro de una moda nociva y, en buena medida, escandalosa: «hábito tan deshonesto, tan disoluto y tan superfluo, es defendido por todo derecho que no consiente sino lo mesurado y honesto». (f. 61r)

Las objeciones de Talavera a esta prenda femenina son varias; las expone ordenadamente, enumerando las doce razones con el fin de que el lector se circunscriba a la nueva propiedad en cada ítem o división. Los reparos van desde considerarla lujuriosa porque la demasiada tela y engranaje cerca las caderas y provoca un calor peligroso incitante, hasta considerarla dañina por ser causante de abortos o partos peligrosos y fatales, lo que señalaría a las usuarias de tal moda como homicidas voluntarias; por otra parte, resulta prenda adecuada para encubrir embarazos adulterinos; deshonesto es el verdugo, por añadidura, pues deja ver los çancajos y las piernas, algo que sólo aireaban las «siervas que quando se ocupan de los servicios y oficios humildes y sucios, alzan y remangan las faldas» (f. 57v). No deja Talavera de apuntar la fealdad de tal vestido «deforme y mucho feo, ca las haze tan gruesas que parecen pipas, campanas, cencerros, dragones, etc. «cinchadas en lugar de arcos con los verdugos y marvetes» ya que aumentan sus proporciones y movimientos. Es, por añadidura, un vestido insalubre y pernicioso, ya que entra el frío por el amplio espacio que traza la falda verdugada. Es, además costoso, por la cantidad de telas que en el verdugo han de emplearse. Pero, sobre todo, es «habito de grand ficción y muy mintroso [...] ficción es, por cierto, que la que es flaca y descaderada, seca y mucho delgada, haga caderas y cuerpo de trapos y de lana». (f. 59v). Al fin, con estos gráficos y certeros reparos al servicio de la función disuasoria, Talavera ofrece a la tradición literaria un retrato vituperante de la mujer, sumándose a otros autores que denunciaban el engaño del cuerpo por medio de un excesivo y provocativo ropaje.¹⁴ Sugiero que la intempestiva y provocativa manera de mostrar la mujer mayor volumen acaso estuviese relacionada con el deseo de ocupar mayor espacio, lo que podría ofender a los varones, pues Talavera interpreta la menor estatura y volumen de las mujeres por propia ley natural, expresando que «gran soberbia es parecer grande la que es pequeña, mayormente como nuestro Señor aya querido que las mugeres sean comúnmente pequeñas de cuerpo y menores que los varones» (60v).

Con el ejercicio reprobatorio del vestido femenino se cierra este tratado de fray Hernando dirigido a la villa vallisoletana, en el que la moralidad y la utilidad son requisitos indispensables. Concede que «en el vestir no ay regla cier-

14. Cien años antes, en su *Lo somni*, (1980: 97) Bernat Metge denunciaba el desenfreno engañoso de ciertos modelos *trobats e portats primerament per fembres vanes, indignes*, señalando la perniciosa intención de los volúmenes de tela que engrosan la silueta femenina *per retre e mostrar llurs anques ben grosses, e de la cinta amunt, embotides de tela e de cotó per fer-los bons pits*.

ta», pero insiste en que si se excede en lujo y se roza la deshonestidad, «el prelado eclesiástico o seglar lo ha de refrenar y ge lo ha de vedar». El Tratado se cierra exponiendo que «no ay lugar en todo el reyno que tanto sea obligado a procurar y seguir lo bueno y huir y vedar lo malo, como la muy noble villa de Valladolid»

grande pueblo, de gente muy discreta, noble, virtuosa y devota en todo estado. En medio del reyno, como plaça collocated, de mucha lumbre de scientia [64r] alumbrado, así por razón de la Universidad, como por la Corte y Chancellería, que en ella reside. De mucha justicia civil y criminal dotado más que ninguna cibdad, por razón de la dicha Corte y Chancellería[...]. Por manera que no tiene excusación alguna esta muy noble villa de no hazer lo bueno muy complido y por entero. Y como centro que más virtud recibe y tiene, comunicarlo a todo el reyno [...].(ff. 64r-64v).

Por último, una circunstancia interesante se confía al explicit:

Y así acaba este tractado hecho con muy sana intención de excusar las ofensas de nuestro Señor, mayormente en este tiempo, en que su ira primero, con el açote de la seca, y después su gran benignidad en la pluvia abundosa nos obligan a emendar qualquier ofensa o yerro, aunque fuesse muy pequeño.

La declaración conecta con aquella insinuación o sugerencia plasmada en el incipit, donde decía escribir el tratado: «incitado y despertado a ello por la disciplina y açote de la grand sterilidad con que nuestro Señor castigó sus pueblos este dicho año», pero comunica que, finalmente la deseada «pluvia abundosa» acabó con la seca. Se diría que el tratado es ejercicio obligatorio, saldo que se adeuda a la acción providencial divina. La voz y la letra de este discurso se funden en una necesaria argumentación que estaría vinculada al recuerdo de la experiencia calamitosa de los habitantes de la villa y comarca vallisoletanas. Quedan secuelas que se manifiestan en ciertas reacciones inesperadas, preferentemente la réplica de las objetoras a la prohibición de los verdugos, a quienes Talavera hace frente en su escrito.

En ayuda de esta información sumaria del *Tratado*, pero centrada en la prohibición del vestido femenino denominado «verdugo», me parece conveniente manejar un testimonio manuscrito que da cuenta pormenorizada de ciertas acciones tomadas en Valladolid durante el período de sequía en la Tierra de Campos. Se trata de un escrito de letra del siglo XVIII (BNE, ms. 1.104, ff. 46v-51v), atribuido al «Prior de Prado»,¹⁵ y dirigido a la ciudad de Burgos, en nombre de:

15. *Cartas del rey Phelipe 2º, de algunos señores y diferentes personas particulares y otros papeles curiosos*. En el ms. 1.104 se contienen otras cinco copias de otros escritos de Fray Hernando de Talavera: hablas y cartas exhortativas. Ha dado noticia de este escrito Tarsicio de Azcona, (1964: 228-229). Azcona lo fecha en 1475; disiento y mantengo que debió escribirse dos años más tarde.

La Corte y Chancillería de los serenísimos Rey, Reyna, nuestros señores, que al presente reside en la noble villa de Valladolid, y la Yglesia, Justicia y Regimiento y Universidad de la dicha villa, y va dirigido a la iglesia y ciudad de Burgos quando nuestro Señor dio la pluvia de que avía mucha falta.

El escrito no lleva fecha alguna, pero aparenta componerse inmediatamente de concluida la sequía, pues se da cuenta detallada a la Iglesia y ciudad de Burgos, digna corresponsal, como Cabeza de Castilla, de las medidas extraordinarias que habían sido tomadas en Valladolid y sus tierras para remediar el problema:

Ya savéis como [...] ubo ogaño en esta villa y en sus comarcas y en toda Tierra de Campos grande mengua de pan por defeto de pluvia en los tiempos del año pasado, en que más [p. 2] parecía que fuera menester, mas aun también faltava agora para la cimencera, en grande angustia y aflicción de todos los estados, tambien de los ricos como de los pobres, en esta villa y en sus comarcas y en toda Tierra de Campos. (ff. 46v-47r)

Así, considerando

que esto venía más por pecados públicos o secretos, que por influencia adversa de los cielos, [...] amonestados a ello por algunos venerables y devotos Padres religiosos, acordamos de clamar todos al Padre de las misericordias, suplicando a su bondad soberana, quisiese remediarnos en aquesta tribulación. Y porque las oraciones de muchos siempre son oýdas, y hechas juntamente tienen gran fuerza y vigor, acordamos de haber algunas sole(m)nes procesiones a algunos santuarios, propinuos y remotos [...]. (ff. 47r-47v)

Este movimiento expiatorio devoto *ad petendam pluviam* se complementa con medidas enérgicas, toda una reforma personal y colectiva, en el día a día, para que en la villa de Valladolid y su comarca «lo que públicamente se herrava» -lo más patente y que causase escándalo- «fuese enmendado y públicamente corregido y castigado». Se aplica por tanto vigilancia y consiguiente correctivo en lo que atañe a la observancia de los preceptos religiosos, a la conducta y hábitos reprobables de clérigos y laicos: vicios y delitos de sacrilegio, usura, simonía, adulterio, barraganía, contratos ilícitos. Cierra el plantel de estas medidas propiciatorias:

y en la desolución de los trajes desonestos, especialmente en las caderas y marvetes que las dueñas, grandes y pequeñas, usan en estos tiempos, en gran daño de sus ánimas y en peligro de sus vidas y en gran denuesto de sus onrras y en bergüença y confusión de sus personas, y a costa grande de sus haziendas. (48r-48v)

La seca de Tierra de Campos, considerada un azote divino, fue un revulsivo para la comunidad, porque «nos despertó —se comunica en la Carta— a la enmienda y corrección de nuestras vidas»; así las plegarias, el ejercicio piadoso procesional y la corrección de costumbres no fue estéril. Por mediación de la Virgen María, al fin reina de los cielos y, por tanto, según la tradición devota, dispensadora del regalo de la lluvia, ésta se esparció, por fin, en la Tierra de Campos.

En la Carta se comunica a los burgaleses que los vallisoletanos no fueron «ingratos a tan grande y tan cumplido beneficio». Por ello, todavía continúan las extraordinarias prácticas devotas —ahora ya no como rogativas—, sino como lo que se define como «alegres estaciones» que dan idea de un ambiente sosegado, pacífico y esperanzador. Se mantiene e intensifica la actitud reformadora emprendida en los días de la penitencia voluntaria, dando cuenta del desarrollo y alcance de las medidas tomadas, como disposiciones prácticas de carácter cívico principalmente. Se impide la actividad ciudadana de los domingos hasta que no concluyan la misa y sermones en la Iglesia mayor, con el fin de que todos —señores y siervos; pobres y ricos— estén presentes en los oficios divinos. En cuanto a las personas eclesiásticas se provee que «las excomuniones y entredichos» sean muy temidos y guardados, requiriendo la actuación rápida de las autoridades para que se aplique en breve la justicia. Respecto a la «conversación y soltura de los infieles», se reclama que judíos y moros habiten dentro de los lugares de sus apartamentos»; que unos y otros lleven patentes en sus vestiduras aquellos signos que les identifican como moros o judíos y que en domingos y fiestas cristianas se cierren juderías y morerías para que sus habitantes puedan trabajar dentro de sus recintos. En lo que corresponde a los sectores de vagabundos y de pobres se aplicarán medidas procedentes de los ordenamientos de Briviesca: «que les manda, so ciertas penas que se ocupen o que salgan de la villa». Otra medida tendente a remediar la pobreza extrema se manifiesta en la reducción del número de hospitales, con el fin práctico de que los que son de utilidad estén mejor proveídos. Por tal razón, se restringe el gasto de las fiestas y celebraciones de las cofradías para poder aplicar auxilios extraordinarios a los «pobres, así los que mendigan a las puertas como más principalmente los secretos y enavergonzados».

Entre todas estas disposiciones sucintamente expresadas no falta la reiteración prohibitiva de los trajes deshonestos, una medida que ya integraba las tomadas *ad petendam pluviam*, pero que ahora se amplía, precisando:

Cerca de los trajes se proveió que los barones no traygan camisones con cabeçones labrados porque es ávito muy costoso y lascivo, y más de mugeres que de barones. Y que las mugeres de qualquier estado y condición que sean, casadas y por casar, dexasen las caderas dentro de seis días primeros siguientes y que dende en adelante ningún sastre

ose hazer las tales caderas ni marvetes so pena de descomuni3n y so pena que el sastre que lo tal hiziese, pague cierta cantidad de maraved3s para los pobres, y la muger que la tal ropa mandare hazer que la pierda y pague alliende de aquello otra cierta cantidad, cada una seg3n su manera. (ff. 49v-50r)

La carta concluye, expresando que

estas enmiendas y correcciones, obras piadosas y onestas y provechosos ordenamientos, las quales, por la voluntad de nuestro Se3or an seido bien recibidas, en especial la de los ruegos de las due3as, que las m3s dellas y casi todas los an dexado de buen grado, conociendo los muchos y grandes da3os que se segu3an dellos, y aun, porque si la necesidad no lo a hecho, ser3n en esta manera publicadas y despertadas. (f. 51r).

En su aspecto formal, la conveniencia y pertinencia de una comunicaci3n de esta naturaleza podr3a justificarse por ir dirigida a una ciudad como Burgos, cabeza de Castilla, sede episcopal de derecho pontificio, y que precisamente acaba de padecer las penalidades de la guerra con Portugal en el propio recinto urbano, ya que el castillo fue refugio de tropas leales al rey Alonso. Es probable que el obispo Luis V3zquez de Acuña, antiguo partidario de Enrique IV y familiar de los Pacheco y del arzobispo Carrillo no resida en la ciudad, cuando a ella se dirige la carta de Talavera, ya que, por su afecci3n al portugu3s, cumpl3a destierro impuesto por los Reyes Cat3licos, lo que, con todo, no le imped3a seguir desempe3ando su actividad pastoral fuera del burgo. El obispo Acuña se distingu3a por el celo en la actividad pastoral, bien acreditada, entre otros datos, por su organizaci3n del S3nodo burgal3s de 1474.

Con todo, conviene advertir que el escrito, refleja alg3n rasgo de utilizaci3n propagandística, ya que desliza que la gravedad de la sequ3a y las privaciones se han atenuado en las comarcas vallisoletanas, debido a «la mucha justicia y abundancia de paz en estos reynos bienaventurados de aquestos ínclitos príncipes, Rey y Reyna, nuestros se3ores». Así, «el soberano Rey de los cielos que ama las justicias y es Dios, no de disensi3n m3s de paz, por su bondad y misericordia a querido dar el pan; no faltava mucho ni se hallaba a demasiados precios, como creemos que faltara y se alçara si aquellas no ubiera». Es decir, las citadas justicia y paz con que se celebra el advenimiento de los Cat3licos.

Si se puede dar alg3n crédito a este documento, a este testimonio tardío, creo que el *Tratado provechoso del vestir y calçar* se compone poco despu3s del env3o de la Carta, cuando de la aplicaci3n efectiva de las disposiciones reformadoras que en ella se incluyen, surge la protesta y desobediencia de las mujeres vallisoletanas. Tal vez, por ello, fray Hernando escribe «incitado y despertado», denunciando desde el comienzo de su alegato la rebeld3a femenina a la autoridad constituida y acudiendo, finalmente, con la concluyente exposici3n de los peligros físicos y morales del uso del vestido censurado y vetado.

Bibliografía

- AZCONA, Tarsicio de (1964), *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, BAC.
- BERNIS, Carmen, *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. Los hombres*, (1979), Madrid, Instituto Diego Velázquez del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Breve Suma de la santa vida del reverendísimo don fray Hernando de Talavera*, Ms. 9-5535, Madrid, Real Academia de la Historia, Madrid. ff. 139r-164v.
- CÁTEDRA, Pedro (1994), «La modificación del discurso religioso con fines de inyectiva. El sermón», *Atalaya*, 5, pp. 101-122.
- CASTRO, Teresa de (2001), *El tratado sobre el vestir, calzar y comer del arzobispo Hernando de Talavera, Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 14, pp. 11-92.
- CODET, Cécile (2010-2011), «Hablar de la mujer o hablar a la mujer en tiempos de los Reyes Católicos», *La clé de langues*, 2, pp. 1-18.
- FERNÁNDEZ DE MADRID, Alonso (1932-1942), *Silva palentina de cosas memorables*, anotación de Matías Vielva Ramos, Palencia, Imprenta de 'El Diario Palentino', I.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (2012), *Historia de la prosa de los Reyes Católicos. El umbral del Renacimiento*, Madrid, Cátedra, Crítica y Estudios Literarios.
- JOHNSTON, Mark D., (2013), «Gluttony and Convivencia: Hernando de Talavera's Warning to the Muslims of Granada in 1496», *eHumanista*, 25, pp. 107-126.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV», (1986) *En la España medieval*, pp. 551-574.
- METGE, Bernat (1980), *Lo somni*, A cura de Marta Kordà, pròleg de Giuseppe Tavani, Barcelona, Edicions 62.
- MIR, Miguel, (1911), *Escritores Místicos Españoles*, I, Madrid, Baylly.Baillièere, pp. 57-78.
- PARRILLA, Carmen (2014), *Hernando de Talavera. Dos escritos destinados a la Reina Isabel. Colación muy provechosa, Tratado de Loores de San Juan Evangelista*, Colección Parnaseo, València, Universitat de València, p. 218.
- RUCQUOI, Adeline (1999), «La cultura y las élites en la Valladolid medieval», en *Valladolid, historia de una ciudad: Congreso Internacional I. La ciudad y el arte, Valladolid villa (época medieval)*, pp. 193-216.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael (2004), «Los patriciados urbanos», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 13-14, pp. 143-156.
- VACA LORENZO, Ángel (1992), «La Tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV», *Studia historica. Historia medieval*, 10, pp. 149-186.